

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatòria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815F45C1C4788E67A868527A4619EB0E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

CONVOCATORIA 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE OCUPACIÓN EN TARRAGONA

1. Objeto, condiciones y finalidad.

- 1.1 El objeto del presente acto es, impulsar la economía de las empresas del territorio que creen nuevos puestos de trabajo o mantengan los actuales convirtiendo contratos temporales en indefinidos con el fin de mejorar la ocupabilidad de las personas trabajadoras y que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases y/o en esta convocatoria, según los casos.
- 1.2 La finalidad de las subvenciones para la creación de ocupación es fomentar la ocupación en la ciudad de Tarragona, mediante el otorgamiento de subvenciones a aquellas personas, físicas o jurídicas que hayan perfeccionado contratos de una duración mínima de 6 meses y, como mínimo, del 50% de la jornada, con personas residentes en Tarragona o que posean un centro de trabajo ubicado en el municipio de Tarragona.
- 1.3 Se establecen 4 líneas subvencionables, excluyentes entre sí:
 - a. LÍNEA 1: Personas, físicas o jurídicas que hayan contratado a participantes de programas de políticas activas de ocupación promovidos por Tarragona Impulsa, a través de nuestro servicio de intermediación laboral.
 - b. LÍNEA 2: Personas, físicas o jurídicas que hayan formalizado contratos de trabajo con cualquier persona residente en Tarragona (*o de otro municipio si el centro de trabajo está ubicado en Tarragona*) utilizando el servicio de intermediación laboral de Tarragona Impulsa.
 - c. LÍNEA 3: Personas, físicas o jurídicas que hayan contratado a participantes de programas de políticas activas de ocupación promovidos por Tarragona Impulsa, aunque no hayan utilizado nuestro servicio de intermediación laboral.
 - d. LÍNEA 4: Personas, físicas o jurídicas que hayan aumentado su plantilla mediante la contratación de nuevas personas residentes en Tarragona (*o de otro municipio si el centro de trabajo está ubicado en Tarragona*), aunque la persona contratada no haya participado en ningún programa ni la empresa haya utilizado el servicio de intermediación laboral de Tarragona Impulsa.

2. Bases y concurrencia competitiva.

- 2.1 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras de las subvenciones para la creación de ocupación en Tarragona que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, con fecha 09/03/2022 con núm. CVE-2022-01570 (p.1-47) y que se pueden consultar en la sede electrónica municipal, en la dirección: <https://seu.tarragona.cat/>.
- 2.2 El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. Crédito presupuestario, actuaciones subvencionables, y cuantía individual de las subvenciones.

- 3.1 El importe por el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2198E0F845FAC1C4788E67A868527A4619EB0E4), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

3.2 Son gastos subvencionables todos los costes de salarios y seguros sociales sufridos por la empresa; incluidas las pagas extraordinarias. Quedan excluidas las horas extras y las indemnizaciones por fin de contrato.

3.3 Las cuantías máximas subvencionables son las que se indican a continuación, siempre que no superen el 50% del gasto justificado para las personas beneficiarias:

JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO			
	Min.6 meses	Hasta a 9 meses	Hasta a 12 meses	Menos de 12 meses
50 a 74%	1.800,00 €	2.700,00 €	3.600,00 €	4.000,00 €
75 a 99%	2.600,00 €	3.900,00 €	5.200,00 €	6.000,00 €
100%	3.250,00 €	4.875,00 €	6.500,00 €	7.000,00 €

3.4 Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de estas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06020 24112 48900 "Subvenciones creación de ocupación empresas".

4. Criterios objetivos de ponderación.

- 4.1** La comisión de valoración valorará las solicitudes, según estos criterios:
- a) Si la empresa pertenece a uno de estos sectores afectados directamente por la COVID-19; hostelería o comercio 3 puntos
 - b) Si la empresa ha aumentado la plantilla, por cada nueva persona contratada que aumente el número total de trabajadores3 puntos
 - c) Si la persona solicitante es una persona autónoma 3 puntos
 - d) Si contrata personas paradas de larga duración, por cada una 3 puntos
 - e) Si la persona contratada tiene más de 45 o menos de 30 años 3 puntos
 - f) Si la actividad se ha dado de alta en los 3 años anteriores 3 puntos
 - g) Si es una organización solidaria, de economía social, o cualquier otra asimilable 3 puntos
 - h) Si la empresa cumplió todos los requisitos para ser beneficiaria en la convocatoria inmediatamente anterior, pero no obtuvo subvención por agotamiento del presupuesto 2 puntos
 - i) Si la empresa aplica medidas de conciliación laboral 2 puntos
 - j) Si la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores (no autónoma) 2 puntos
 - k) Si la persona solicitante o contratada tiene una discapacidad igual o superior al 33%, por cada una 2 puntos
 - l) Si la persona solicitante o contratada es víctima de violencia de género, por cada una 2 puntos
 - m) Si es una Fundación 1 punto
 - n) Si es la primera vez que pide ayuda a la contratación 1 punto
- 4.2** Todos los supuestos que las personas indiquen en la su solicitud tendrán que acreditarse documentalmente, para ser valorados.
- 4.3** Para optar a les cuantías máximas (100%) indicadas anteriormente, cada solicitud debe obtener 6 puntos o más. Si la solicitud obtiene menos puntuación, se



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815FAC1C4788E67A868527A4618EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

aplicarán los porcentajes que se indican a continuación, sobre la cuantía que corresponda en cada caso, según la duración del contrato y el tipo de jornada:

Puntuación	Porcentaje a aplicar
6 o más puntos	100%
5 puntos	90%
4 puntos	80%
3 puntos	70%
1-2 puntos	60%

- 4.4** Cada persona, física o jurídica, podrá solicitar hasta un máximo de 3 subvenciones (3 contratos laborales suscritos).
- 4.5** La concesión de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:
- a. Siguiendo la disposición de las 4 líneas subvencionables indicadas anteriormente, se otorgarán en el siguiente orden, hasta agotar el presupuesto consignado para esta convocatoria:
 - 1º LÍNEA 1
 - 2º LÍNEA 2
 - 3º LÍNEA 3
 - 4º LÍNEA 4
 - b. Dentro de cada línea, se ordenarán las solicitudes, según la puntuación obtenida después de valorarlas, y, en caso de empate, por orden de entrada en el registro general, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para esta convocatoria.
 - c. En el caso de personas que presenten más de una solicitud, si no existe consignación suficiente para otorgar todas las subvenciones que reúnan los requisitos:
 - b.1) Se otorgará, en primer lugar, a cada persona beneficiaria, la subvención que obtenga más puntuación, según el orden indicado en los apartados anteriores.
 - b.2) Si aún queda remanente después de aplicar la regla anterior, se otorgará la segunda subvención en orden de puntuación y, finalmente, la tercera.
 - b.3) Si fuese necesario, para otorgar el mayor número de subvenciones, se fija hasta a un máximo de 10.000€ por persona beneficiaria.
 - b.4) Este sistema evita la concentración del presupuesto destinado a esta convocatoria en unas pocas empresas en detrimento de otras y garantiza el otorgamiento de subvenciones al mayor número de personas/empresas posibles.
- 4.6** Las personas solicitantes deberán demostrar el abono de, como mínimo, el salario del convenio de aplicación y, en su defecto, como mínimo, el Salario Mínimo Interprofesional, si el contrato es a jornada completa, o, el importe prorrateado en proporción a la jornada contratada.
- 4.7** No se otorgará ninguna subvención per encima del límite subvencionable.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatòria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 4 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815F45C1C4788E67A986527A4619EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

5. Pago y compatibilidad

- 5.1 Con la concesión de las subvenciones, se entregará un adelanto del 40% del importe de la subvención otorgada. El 60% restante se transferirá una vez la persona beneficiaria haya justificado debidamente la ejecución de la actuación subvencionada.
- 5.2 Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las reducciones de los costes de Seguridad Social. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere los costes laborales empresariales de cada trabajador o trabajadora.

6. Personas beneficiarias

- 6.1 Pueden ser solicitantes y beneficiarias de las subvenciones aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan contratado personas por un periodo mínimo de 6 meses y como mínimo al 50% de la jornada. En el caso de las LÍNEAS 1 y 3, las personas contratadas deben haber participado en políticas activas de ocupación promovidas por el SMO-Tarragona Impulsa, en los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral.
- 6.2 Para poder optar a estas subvenciones, la persona beneficiaria debe tener un centro de trabajo en el término municipal de Tarragona, o la persona contratada debe ser residente en Tarragona, desde al menos, un mes antes de la formalización del contrato laboral.
- 6.3 De acuerdo con lo que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones, NO pueden obtener la condición de beneficiario las personas o las entidades en las cuales se de alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención lo exceptúe la normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber estado declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber estado inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hayan estado declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquier de los cargos electivos que

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatoria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 5 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815F45C1C4788E67A868527A4619EB0E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como a paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley u otras leyes que lo e s t a b l e z c a n .

i) No pueden acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el Artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectan las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en que hayan concurrido aquellas.

7. Contratos excluidos:

- a) Los contratos formalizados con socios o miembros de las empresas solicitantes, y con aquellos que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de estas empresas.
- b) Las contrataciones con cónyuges, descendientes, ascendientes y resto de familiares por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el 2º grado, del empresario individual, de los socios de las empresas solicitantes o de quienes ostenten cargos de gobierno o representación de estas empresas.
- c) Los contratos formalizados a la empara de una relación laboral de carácter especial del art. 2.1 del Estatuto de las Personas Trabajadoras.
- d) Las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa, o cambio en la forma jurídica de esta.

8. Periodo de ejecución

- 8.1 Los contratos deben haberse formalizado durante los ejercicios 2019-2022, por un periodo de mínimo 6 meses y, como mínimo, al 50% de la jornada.

9. Condiciones y requisitos para poder ser persona beneficiaria.

- 9.1 Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas indicadas en el apartado 6 de esta convocatoria y que cumplan el resto de los requisitos y condiciones indicadas en las bases reguladoras y/o en esta convocatoria.

- 9.2 Las personas físicas o jurídicas deben tener como mínimo un centro de trabajo en el término municipal de Tarragona, o contratar una persona residente en Tarragona al menos desde un mes antes del inicio de la contratación.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatòria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 6 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815FAC1C4788E67A968527A4619EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

9.3 Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, fiscales y laborales, y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente constituida, con fecha de alta de actividad a efectos fiscales anterior a la fecha del primer contrato subvencionable.
- b) Desarrollar, una actividad lícita y que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente l/a violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.
- c) Haber presentado la oferta de trabajo en el servicio de intermediación del SMO y haber contratado una de las personas candidatas participantes en políticas activas de ocupación promovidas por el SMO-Tarragona Impulsa, en los últimos 3 años, inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral.
- d) Haber formalizado una contratación de, como mínimo 6 meses, y como mínimo al 50% de la jornada, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de tratarse de un contrato indefinido, se deberá acreditar que la persona aun trabaja en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 10.1** El órgano competente para la instrucción del expediente y la aprobación de la convocatoria es el Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de Ocupación.
- 10.2** El órgano competente para la aprobación provisional de otorgamiento es el Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de Ocupación, de acuerdo con la evaluación realizada por la Comisión de valoración.
- 10.3** El órgano competente para la resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones es el Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de Ocupación.
- 10.4** El órgano competente para la aprobación de las entregas a los beneficiarios es el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto.

11. Forma y plazo de presentación de solicitudes

- 11.4** Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación se deben presentar telemáticamente, según modelos normalizados, y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona (<https://tramits.tarragona.cat>).
- 11.5** Es imprescindible indicar en la solicitud la dirección de correo electrónico donde las personas interesadas quieren recibir las comunicaciones y las notificaciones.
- 11.6** El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones inicia el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y finaliza el 12 de septiembre de 2021.
- 11.7** Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida en este trámite.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatoria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 7 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815FASC1C4788E67A868527A4619EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

11.8 El òrgano instructor requerirà las personas interesadas para que completen su solicitud o requerirà documentación necesaria para poder tramitar el expediente. Las personas requeridas dispondrán del plazo improrrogable de 10 días hábiles, para presentar la documentación solicitada.

12. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud telemática

12.9 Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán presentar el formulario de solicitud normalizada que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://tramits.tarragona.cat>), identificando la persona que suscribe la solicitud haciendo constar su domicilio y el carácter con que lo hace a efectos de notificaciones, transcurridos, como mínimo, 30 días desde la contratación, y adjuntar la siguiente documentación:

- a) El formulario de solicitud incluye una breve descripción de la actuación en modelo normalizado, detallando el nombre de la empresa, el trabajo a realizar por la persona contratada, duración del contrato y jornada laboral.
 - b) Indicación detallada de la recepción de otros ingresos y subvenciones.
 - c) Fotocopia de la inscripción en el SOC o informe de vida laboral de la/as persona/as contratada/as que acrediten la situación de paro antes de la contratación.
 - d) Contrato/os de trabajo registrado/os.
 - e) Primera nómina completa de 30 días.
 - f) Alta en Seguridad Social.
 - g) IDC (Informe de datos para la cotización) de las personas trabajadoras.
 - h) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y Estatal (AEAT).
 - i) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
 - j) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde quiere recibir la subvención.
 - k) En el caso de contratos que ya han finalizado; baja de la Seguridad Social.
- k).10 El Ayuntamiento de Tarragona comprobará de oficio, si procede:
- a) Que las personas físicas o jurídicas hayan formalizado la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación laboral de Tarragona Impulsa.
 - b) Si personas físicas o jurídicas están ubicadas fuera de la ciudad de Tarragona, que la/as persona/as contratada/as es/son residente/es en Tarragona.
 - c) Que las personas solicitantes están al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Tarragona y no tienen ninguna subvención pendiente de justificar.
- c).11 Las personas físicas o jurídicas interesadas también deberán suscribir la declaración responsable anexa a la solicitud, donde declaren:
- a) Que las personas contratadas no habían formado parte de la plantilla durante el año anterior.
 - b) Que se compromete a retribuir la/s persona/as contratada/as según el convenio de aplicación (se deberá indicar cual es el importe bruto mensual) y en ningún caso el salario será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente, o a la parte proporcional en caso de contratos a tiempo parcial.
 - c) Que no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatòria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 8 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815F45C1C4788E67A968527A4619EB0E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Que cumple los requisitos de los artículos 32.1, 32.3 i 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

e) Que cumple con la cuota de reserva para la integración de personas con disminución de acuerdo con la ley 19/1982, de 7 de abril, o aplica las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, i el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

f) Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

h) No haber amortizado puestos de trabajo indefinidos de categoría similar durante los seis meses anteriores a la contratación subvencionada

h).12 Las personas solicitantes que a fecha de presentación de solicitudes hayan finalizado el contrato de trabajo deberán presentar con su solicitud inicial, además de los documentos indicados en este apartado, los que se indiquen en el apartado siguiente de justificación total.

13. Justificación total

13.13 Una vez finalizada la contratación o el período subvencionable, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) El **formulario de solicitud normalizado**, que también incluye las declaraciones responsables, que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://tramits.tarragona.cat>), identificando la persona que suscribe la solicitud haciendo constar su domicilio i el carácter con que lo hace a efectos de notificaciones, y acompañada de:

b) Indicación detallada de la recepción de otros ingresos y subvenciones.

c) Copia de todas las nóminas del periodo subvencionable.

d) Justificante bancario o recibo del pago de las nóminas (transferencias efectuadas a nombre de la persona contratada).

e) Relaciones nominales de trabajadores (RNT) de todo el periodo subvencionable.

f) Recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social (RLC) que justifique el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social durante todo el periodo subvencionable.

g) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y Estatal (AEAT). El SMO comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

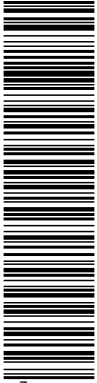
i) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde quiere recibir la subvención.

j) Baja de la Seguridad Social, cuando proceda.

14. Procedimiento, plazos de resolución y notificación

14.14 El plazo máximo para dictar la resolución de las subvenciones será de tres meses a partir del día siguiente al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas beneficiarias podrán entender desestimada la subvención por silencio administrativo, sin perjuicio del deber de resolver de las administraciones públicas.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatoria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 9 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815F45C1C4788E67A868527A4619EB0E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

- 14.15 La concesión de estas subvenciones está supeditada, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- 14.16 La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, y todas las que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, las ordenará por el orden de puntuación y, en caso de empate, por orden cronológico de presentación, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en esta convocatoria. En caso de no disponer de consignación para otorgar todas las subvenciones solicitadas, habiendo personas que hayan solicitado más de una subvención; se procederá como se indica en el apartado 4.5 de esta convocatoria.
- 14.17 Las denegaciones serán debidamente motivadas. La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará al Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de Ocupación y será notificada a las personas interesadas para que puedan presentar alegaciones, en el plazo de 10 días, contados desde la recepción de la notificación. Si no se presentan alegaciones, la resolución provisional notificada será definitiva.
- 14.18 Si procede, la Comisión de valoración resolverá las alegaciones presentadas. El Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de Ocupación aprobará los justificantes presentados y emitirá resolución definitiva de otorgamiento que será notificada a todas las personas solicitantes mediante la plataforma eNotum en el correo electrónico que hayan indicado en sus solicitudes.
- 14.19 De conformidad con la resolución de otorgamiento, el Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales i Gobierno Abierto, emitirá resolución de la entrega del 40% del importe que corresponda a cada persona beneficiaria, o el 100% si ha presentado justificantes del total del gasto.
- 14.20 Transcurrido un mes contado desde la finalización de los contratos o del periodo máximo subvencionable, las personas beneficiarias deberán presentar nueva solicitud de justificación aportando la documentación indicada en el apartado 13 de esta convocatoria, para poder recibir la parte restante de la subvención. Esta entrega será aprobada por el Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales i Gobierno Abierto.
- 14.21 La notificación de las resoluciones definitivas pondrá fin a la vía administrativa, contra las que las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en base al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Alternativamente y de forma potestativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.
- 14.22 Se hará publicidad de la convocatoria, de los otorgamientos y de las entregas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia Municipal.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatoria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 10 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F845FAC1C4788E67A968527A4619EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

15. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública i Buen Gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

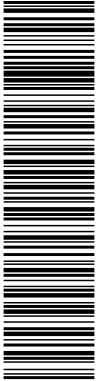
- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios u otros empleados públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- f) La adecuación de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad de las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la cual tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios que preste el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación de comprobación de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

16. Publicidad

16.23 Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, las subvenciones otorgadas, cuando consideradas individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda.

16.24 Cuando los importes de las subvenciones concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a la indicada se deberá publicar un extracto de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este extracto deberá

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2022-72-G697.3-3632682 -Convocatòria 2022 ESP	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J4IYY-A3CT4-NG66C Pàgina 11 de 11	SIGNATURES 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde, Coordinador de l'Àrea d'Educació, Cultura i Patrimoni, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 09/03/2022 13:24	ESTAT SIGNAT 09/03/2022 13:24



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3632682-J4IYY-A3CT4-NG66C-2196E0F815FAC1C4788E67A868527A4619EB0EA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

16.25 Las personas beneficiarias darán adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención en todas las informaciones y publicidad de esta. Al efecto, el Ayuntamiento de Tarragona enviará, junto con la solicitud, un distintivo que podrán colgar en lugar visible de la empresa.

16.26 Las personas beneficiarias deberán enviar al Ayuntamiento de Tarragona, en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la notificación realizada, la acreditación de la publicidad realizada, mediante el envío de una fotocopia del anuncio en prensa, de la captura de pantalla de la publicidad en las redes sociales, de la fotografía de la hoja colgada en lugar visible de la empresa o de cualquier documento de la empresa donde se indique que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Tarragona para la contratación de personal.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

El Teniente de Alcalde, concejal delegado de Empleo.